

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban celebración de acuerdo sobre monto final que pagará EDELNOR al Estado por concepto de contribuciones reembolsables correspondientes a obras financiadas por FONAVI**

### DECRETO SUPREMO Nº 103-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 83, 84 y 85 de la Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas para la dotación de nuevos suministros o ampliación de una potencia contratada, el concesionario podrá exigir una contribución, con carácter reembolsable, para el financiamiento de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega y/o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria;

Que, mediante Ley Nº 26969, se dispuso la extinción de los saldos deudores de las personas naturales beneficiarias de préstamos otorgados con recursos del FONAVI para obras de electrificación, con excepción de las correspondientes a conexiones domiciliarias, así como la transferencia a favor del Estado del derecho de las personas naturales beneficiarias de tales préstamos sobre las instalaciones de distribución eléctrica financiadas con recursos del FONAVI, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas a ejercer todos los derechos y acciones que correspondan a dichas personas, ante las empresas concesionarias de distribución de electricidad para el cobro de las contribuciones reembolsables a que se refiere la Ley Nº 25844;

Que, mediante Ley Nº 27044 se dictaron medidas complementarias a la Ley Nº 26969;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-98-EF se facultó a la Comisión Liquidadora del FONAVI (COLFONAVI) para recuperar las inversiones efectuadas con recursos del FONAVI, pudiendo realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la función otorgada;

Que, por Decreto Supremo Nº 041-99-EF se reglamentó las Leyes Nº 26969 y Nº 27044;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 041-99-EF, se ha alcanzado con la Empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A., un acuerdo respecto al valor de las instalaciones y al importe que corresponde a dicha empresa a reembolsar al Estado peruano, así como a la forma en que se procederá el pago correspondiente;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado y con las Leyes Nº 26969 y Nº 27044;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la celebración del acuerdo entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y la empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A. -EDELNOR- mediante el cual se determina el monto final a pagar por dicha empresa a favor del Estado Peruano por concepto de las contribuciones reembolsables a que se refiere la Ley Nº 25844, correspondientes a obras realizadas con financiamiento del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI. Los Términos de dicho acuerdo constan del documento que figura como anexo del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Autorízase a COLFONAVI para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, proceda a suscribir el acuerdo a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y

Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas